



CUT. 209630-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 345 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

06 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 209630-2018, seguido por la Empresa Agrícola La Albilla S.A.C., con RUC N° 20452745608, sobre Ampliación de Plazo para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la Perforación de un Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-03-65, ubicado en el Sector Tallamana, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...";

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que "Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que "Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica";



Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.01.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, **"AUTORIZÓ a la empresa Agrícola La Albilla S.A.C. con RUC N° 20452745608, la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo IRHS 11-01-03-65, cuyo punto de perforación proyectado se ubica en el sector Tallamana, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica. El pozo en reemplazo deberá mantener las mismas características técnicas y físicas del pozo primigenio, tal como se detalla en el cuadro adjunto, señalando además el punto de ubicación. Las obras autorizadas deberán ser ejecutadas en un plazo de treinta (30) días computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución" (...);**

Que, mediante escrito del visto, la señora Luz María Sandra Heredia Riveros, identificada con DNI N° 29664499, apoderada del señor Fernando Ayulo Badaracco, solicita Ampliación de Plazo para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la Perforación de un Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-03-65, ubicado en el Sector Tallamana, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, la cual ha sido otorgada mediante Resolución Directoral N° 076-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.01.2019. Dicha solicitud, fue presentada antes de vencerse el plazo de treinta (30) días;

Que, la solicitud fue tramitada y evaluada por el Área Técnica de esta autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 039-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, en el que se concluye que de acuerdo a lo evaluado es procedente ampliar por única vez por un plazo de noventa (90) días el plazo concedido mediante Resolución Directoral N° 076-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.01.2019, a favor de la Empresa Agrícola La Albilla S.A.C., para la Perforación de un Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-03-65, ubicado en el Sector Tallamana, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica;

Que, en ese sentido, se desprende que se puede ampliar el plazo para la Perforación de un Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-03-65; en tal sentido, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga ampliar por única vez el plazo concedido en la Resolución Directoral N° 076-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.01.2019;

Que, mediante Informe Legal N° 257-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, opina que se debe conceder a la Empresa Agrícola La Albilla S.A.C., la ampliación del plazo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Área Legal, y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR por única vez el plazo otorgado a la Empresa Agrícola La Albilla S.A.C., con RUC N° 20452745608, mediante la Resolución Directoral N° 076-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.01.2019, para la Perforación de un Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS-11-01-03-65, ubicado en el Sector Tallamana, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, bajo las mismas condiciones de la resolución primigenia, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo para la Perforación del Pozo en Reemplazo, será de Noventa (90) días, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 076-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.01.2019.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa La Albilla S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha